AUDRIA, S.L. - N.I.F.: B-79300547 - Inscrita en el R.M. de Madrid: Tomo 10067 Libro 1029 Folio 017 Hoja 14838-2 - Miembro del ROAC nº 50283

INFORME DE CONCLUSIONES OBJETIVAS ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS LABORALES FIRMADOS PARA LAS TEMPORADAS 2019/2020 Y 2020/2021 CORRESPONDIENTES A LAS JUGADORAS DE LA PRIMERA PLANTILLA DE FÚTBOL FEMENINO DE RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.

A los Administradores de RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D. (la Sociedad)

I.- Encargo

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Vds., que se indican más abajo en relación con los contratos laborales firmados para las temporadas 2019/2020 y 2020/2021, correspondientes a las jugadoras de la primera plantilla de fútbol femenino de la Sociedad.

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España, aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos.

En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Vds. con el propósito de permitirles comprobar la exactitud de los datos aportados por la Sociedad y su corrección en base a los criterios que más adelante se describen.

El destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Conforme a lo expuesto, los documentos analizados y los procedimientos aplicados se describen en los epígrafes siguientes:

II.- Documentación objeto de análisis

II.1.- Convenio Colectivo vigente para la temporada 2020/2021 para las futbolistas que prestan sus servicios en clubes de la Primera División Femenina de fútbol.

II.2.- Contratos laborales firmados para la temporada 2020/2021, correspondientes a las jugadoras integrantes de la primera plantilla de fútbol femenino de la Sociedad.

II.3.- Contratos laborales firmados para la temporada 2019/2020, correspondientes a las jugadoras integrantes de la primera plantilla de fútbol femenino de la Sociedad.

II.4.- Recibos de nómina de las jugadoras integrantes de la primera plantilla de fútbol femenino de la Sociedad de la temporada 2020/2021, hasta el mes de noviembre de 2020.

AUDRIA, S.L. - Pº de la Castellana, 167, esc. dcha. 1º izq. - 28046 MADRID
T. +34 914 490 427 F. +34 914 490 429

II.5.- Documentación justificativa de los pagos correspondientes a las nóminas mencionadas en el punto II.4. anterior.

III.- Procedimientos aplicados

III.1.- Determinación de la retribución mínima garantizada anual establecida en el Convenio Colectivo vigente para la temporada 2020/2021 para las futbolistas que prestan sus servicios en clubes de la Primera División Femenina de fútbol a tiempo parcial al 75%, aplicando el incremento del IPC referenciado desde el 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020 (0,3%) a las cuantías establecidas para la temporada anterior 2019/2020.

III.2.- Verificación de la retribución anual establecida en cada uno de los contratos laborales firmados para la temporada 2020/2021, correspondientes a las jugadoras integrantes de la primera plantilla de fútbol femenino de la Sociedad.

III.3.- Comparación de la retribución anual establecida en cada uno de los contratos laborales firmados mencionados en el punto III.2. anterior, con la retribución mínima garantizada anual establecida en el Convenio Colectivo, entendiendo ésta referida a cada temporada, que va de 1 de julio a 30 de junio del año siguiente, por lo que la Futbolista Profesional cuya permanencia en la Sociedad sea inferior, percibirá la parte proporcional que le corresponda en razón al tiempo que durante ese periodo se haya mantenido vigente la relación laboral.

III.4.- Comprobación de que la cuantía devengada y exigible a la fecha del presente informe, correspondiente a las retribuciones anuales descritas en el punto III.2. anterior, se encuentra totalmente liquidada a dicha fecha.

III.5.- Para las jugadoras con contrato laboral firmado en la temporada 2019/2020 que continúan prestando sus servicios en la Sociedad en la temporada 2020/2021, comparación de las retribuciones anuales fijadas en los contratos firmados de la temporada 2020/2021 con las correspondientes a la temporada anterior.

III.6.- Comparación de la retribución anual media establecida en los contratos laborales firmados de las jugadoras de la primera plantilla de fútbol femenino de la temporada 2020/2021 con la correspondiente a la temporada anterior.

Estos procedimientos se han aplicado conforme a lo establecido en la guía de actuación profesional sobre mandatos para realizar procedimientos acordados, mencionada en el párrafo anterior, y no constituyen una auditoría conforme a la Ley de Auditoría en vigor. Asimismo, son reducidos y sustancialmente inferiores a los que se aplicarían en caso de llevar a cabo un examen o una revisión realizada de acuerdo con normas profesionales de general aceptación, por lo que en ningún caso expresaremos una opinión de auditoría.

Los procedimientos que apliquemos para el desarrollo de nuestro trabajo no constituyen ni pueden ser considerados como una auditoría legal o voluntaria, ni una revisión de otros estados o documentos contables preparados conforme a normativa, principios o estándares contables alguno.

AUDRIA, S.L. - N.I.F.: B-79300547 - Inscrita en el R.M. de Madrid: Tomo 10067 Libro 1029 Folio 017 Hoja 14838-2 - Miembro del ROAC nº 50283

AUDRIA, S.L. - Pº de la Castellana, 167, esc. dcha. 1º izq. - 28046 MADRID
T. +34 914 490 427 F. +34 914 490 429

IV.- Conclusiones de los procedimientos acordados

Como resultado de la aplicación de los procedimientos citados en los párrafos anteriores, concluimos que:

IV.1. En un 95% de los contratos laborales firmados para la temporada 2020/2021, correspondientes a las jugadoras integrantes de la primera plantilla de fútbol femenino de la Sociedad, se establece una retribución anual superior a la retribución mínima garantizada anual establecida en el Convenio Colectivo.

IV.2. A la fecha de emisión del presente informe, no existen deudas vencidas, líquidas y exigibles con las jugadoras de la primera plantilla de fútbol femenino de la Sociedad, de acuerdo con las obligaciones derivadas de los contratos laborales firmados y vigentes para la temporada 2020/2021.

IV.3. De las 11 jugadoras con contrato laboral firmado en la temporada 2019/2020 que continúan prestando sus servicios en la Sociedad en la temporada 2020/2021, 9 tienen acordada una retribución anual en la temporada 2020/2021 superior a la cantidad fijada en el contrato firmado en la temporada anterior.

IV.4. La retribución media anual fijada en los contratos firmados por las jugadoras de la primera plantilla de fútbol femenino de la Sociedad en la temporada 2020/2021 es superior en un 32% a la retribución media anual fijada por los contratos firmados en la temporada anterior.

Dado que los procedimientos anteriormente descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión, realizadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos opinión alguna sobre la información contenida en los documentos preparados por la Sociedad relativos a los contratos laborales firmados para las temporadas 2019/2020 y 2020/2021, correspondientes a las jugadoras de su primera plantilla de fútbol femenino.

En el caso de haber aplicado procedimientos adicionales o de haber realizado una auditoría, o una revisión de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los que les habríamos informado.

AUDRIA, S.L. - N.I.F.: B-79300547 - Inscrita en el R.M. de Madrid: Tomo 10067 Libro 1029 Folio 017 Hoja 14838-2 - Miembro del ROAC nº 50283

AUDRIA, S.L. - Pº de la Castellana, 167, esc. dcha. 1º izq. - 28046 MADRID
T. +34 914 490 427 F. +34 914 490 429

Nuestro informe se emite exclusivamente para el propósito indicado en el primer párrafo de este informe y para su información y no debe ser utilizado para fines diferentes al indicado ni ser distribuido a terceras personas, sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe, que se refiere exclusivamente a la información contenida en los documentos preparados por la Sociedad relativos a los contratos laborales firmados para las temporadas 2019/2020 y 2020/2021, correspondientes a las jugadoras de su primera plantilla de fútbol femenino.

Audria, S.L.
R.O.A.C. nº SO-283

Raymond Levene Gutiérrez
R.O.A.C. nº 03826
Socio Auditor de Cuentas

50717491F RAYMOND LEVENE (R: B79300547)

Firmado digitalmente por 50717491F RAYMOND LEVENE (R: B79300547)
Fecha: 2020.12.11 13:51:26 +01'00'

AUDRIA, S.L. - N.I.F.: B-79300547 - Inscrita en el R.M. de Madrid: Tomo 10067 Libro 1029 Folio 017 Hoja 14838-2 - Miembro del ROAC nº 50283

AUDRIA, S.L. - Pº de la Castellana, 167, esc. dcha. 1º izq. - 28046 MADRID
T. +34 914 490 427 F. +34 914 490 429